



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, Méx., de 14 de mayo de 2014  
203F 80000-UI-145/2014

C. [REDACTED]  
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el veintiuno de abril del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00047/ISSEMYM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 70 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

*"Deseo seme proporcione, fechas con la que el H. Ayuntamiento de Tultitlan me dio de alta y baja ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), del periodo comprendido del 15 de agosto de 1999 al 01 de abril del año 2014, último salario con el que me tenía registrado ante Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el estatus de las aportaciones que a mi nombre tenía la obligación de enterar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del periodo comprendido del 15 de agosto de 1999 al 01 de abril del año 2014 es decir si entero todas y cada una de las aportaciones retenidas al solicitante, durante el tiempo que preste mis servicios como empleado del H. Ayuntamiento de Tultitlan con el número nomina 4158 y con número de asegurado ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios [REDACTED] (SIC)*

Adjunta archivo que contiene cédula profesional.

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento del particular que el H. Ayuntamiento de Tultitlán gestionó ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el 15 de agosto de 1999 su movimiento de alta; así mismo, el 15 de octubre de 2010, gestionó dicho Ayuntamiento su movimiento de baja; destacando que dicha institución pública enteró del 1 de julio de 2002 al 15 de octubre de 2010, las retenciones correspondientes, siendo el último sueldo sujeto a cotización quincenal enterado a este organismo auxiliar de \$7,174.00 (siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que de conformidad con los artículos 6, 7 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, las instituciones públicas son responsables de la información proporcionada a este

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/2



**"2014. Año del los Tratados de Teoloyucan"**

organismo auxiliar; así como de los enteros de las cuotas retenidas a los servidores públicos.

Respecto de sus cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones:

Los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la Ley define el sistema solidario de reparto como el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente al sistema solidario de reparto; no obstante, se hace de su conocimiento que en sus comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas, ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

*"XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste..." (SIC).*

Por otra parte, en cuanto al Sistema de Capitalización Individual, se informa que una vez realizada la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se observa que no se encuentra inscrito al Sistema de Capitalización Individual, motivo por el cual no generó aportaciones a este esquema que derivaran en una cuenta individual.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c. 00047/ISSEMYM/AD/2014  
ARGD/KACM/CRMR

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

2/2